CORFO

GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS **RESOLUCIÓN EXENTA**
NFA

CORFO
OFICINA DE PARTES
12.04.23 0161
SANTIAGO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CORFO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO – PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE 2023.

V I S T O :

EXENTA | DE TOMA DE RAZON

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, Partida 07, Capítulo 06, se contempla el Programa 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", el que tiene por objeto diversificar y sofisticar la matriz productiva del país, impulsando también la investigación y desarrollo, el desarrollo regional, la generación de nuevas actividades económicas, y la innovación y el emprendimiento, además del fortalecimiento de instituciones públicas claves para llevar adelante estas políticas.

2. Que, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado precedentemente, se contemplan **$265.750.000.-** (doscientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), para ser transferidos al **"Instituto de Fomento Pesquero"**.

3. Que, a la Partida, Capítulo, Programa y Subtítulo antes individualizados, les resulta aplicable la Glosa 05, la que dispone que: *"Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.*
Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución".

4. Que, por Decreto N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y Fija su Funcionamiento Interno", se establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.

5. Que, en Sesión Ordinaria N° 02/2023, celebrada el 19 de enero de 2023, el Comité antes mencionado aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible.

6. Que, por Oficio OFIC202301238, de 09 de febrero de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, se informó los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo, entre los que se encuentra el denominado "Fortalecimiento IFOP".

7. Que, en virtud de lo señalado en los Considerando anteriores, el 15 de febrero de 2023, la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Fomento Pesquero, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos.

R E S U E L V O :

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y el **Instituto de Fomento Pesquero**, el 15 de febrero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CORFO

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

E

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2023, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente **"CORFO"**, órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario **Nº 60.706.000-2**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, cédula de identidad N° **7.839.379-3**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 921, de la comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante e indistintamente **"IFOP"**, Rol Único Tributario **Nº 61.310.000-8**, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, cédula de identidad **Nº 9.286.166-K**, ambos domiciliados en avenida Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 07, Capítulo 06, que contempla el Programa 07 Desarrollo Productivo Sostenible, el que tiene por objeto diversificar y sofisticar la matriz productiva del país, impulsando también la investigación y desarrollo, el desarrollo regional, la generación de nuevas actividades económicas y la innovación y el emprendimiento, además del fortalecimiento de instituciones públicas claves para llevar adelante estas políticas.
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado se contempla **$265.750.000.- (doscientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil de pesos)**, para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero
3. A la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 05, la que dispone que: *"Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades. receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.*

   Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución."
4. El decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno". El decreto singularizado, establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.

5. Que, en virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen a celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS, OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos al IFOP, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2023, provenientes del Programa Presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible", los que serán destinados estratégicamente al financiamiento de instrumentos o iniciativas que contribuyan a dar respuesta a los desafíos de descarbonización justa, resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, diversificación productiva sustentable, Estado innovador, fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento y fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado.

En este caso en particular, el objeto de este convenio es regular la transferencia de los recursos, los que deberán ser destinados por el IFOP al desarrollo de las actividades descritas en el Anexo N° 1, las que buscan contribuir al desarrollo de estudios asociados a los efectos del cambio climático, mediante el fortalecimiento del Sistema Integrado de Monitoreo del Cambio Climático de IFOP: "Sistema Predicción, Observación y Visualización del Océano (S.A.P.O. Chile) para las pesquerías resilientes, ecosistemas donde se desarrolla acuicultura, Áreas de Manejo y Áreas Marinas Protegidas, bajo el contexto del cambio climático.

Por su parte, los objetivos específicos del convenio son:

1. Fortalecer el hardware y software y mejorar los procesos informáticos disponible para la operación de la plataforma web y la aplicación móvil.
2. Incrementar la Información ambiental sinóptica disponible en la plataforma SIG y la aplicación web: Fase 1: Incorporación de corrientes geostróficas y gradientes térmicos.
3. Actualizar e incrementar la Información biopesquera disponible en la plataforma y la aplicación web. Fase 1: incorporar una serie de tiempo histórica de AMERB & realizar diagnóstico de datos acústicos crudos & Estudios estadísticos de Cambio Climático y Marea Roja
4. Fortalecer la capacidad técnica de los investigadores y tecnólogos que conforman el equipo de trabajo.
5. Incrementar la red de sensores meteorológicos y oceanográficos del Sistema.
6. Mejorar el acceso de pescadores a la información disponible en el sistema mediante diversas actividades de transferencia.
7. Recopilar, analizar y actualizar series ambientales climáticas históricas de IFOP en Arica, Iquique y Mejillones entre septiembre y diciembre de 2023.
8. Toma y análisis de datos del sistema de carbonatos marinos asociados a la acidificación del océano producto del cambio climático.
9. Implementar acciones de difusión científica que permitan mejorar el conocimiento de las herramientas.

TERCERO: PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE.

El Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible contemplado en la glosa 11 del Programa presupuestario 01, del Capítulo 01, de la Partida 07, aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el que se establecen los objetivos

estratégicos y lineamientos generales para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, así como las metas y resultados esperados, por la resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrita por todos los miembros del citado Comité de Ministros(as). Adicionalmente, el Plan mandata que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) hará el seguimiento de los instrumentos financiados con recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible.

CUARTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

La planificación operacional 2023 de las actividades que desarrolle la entidad receptora deberá ser consistente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible aprobado por el Comité de Ministros(as).

En el caso de que, durante la vigencia del convenio, la planificación operacional 2023 sea objeto de modificaciones que den origen a cambios en las metas, indicadores de gestión de desempeño y/o medios de verificación, estos deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) y, en caso de que se altere algunas de las cláusulas de este convenio, deberá celebrarse una modificación que dé cuenta de ellas.

Los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2023 fueron acordados entre CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible, y aquellos exigibles a la entidad receptora son los consignados en el Anexo N° 1.

Los instrumentos y recursos, a ser ejecutados, serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

QUINTO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad receptora deberá entregar un comprobante de ingreso, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Además, deberá proporcionar a CORFO la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en los plazos y con el contenido que se señala a continuación:

INFORMES Y CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
Los informes serán de la siguiente naturaleza: **a) Informe de Contenido Técnico:** En éste se informará sobre el	**INFORME DE AVANCE:** Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de julio de 2023 y deberá contener la	La **CORFO** revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En

desarrollo de las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El informe incluirá los antecedentes generales y de respaldos técnicos. Además, se deberá enviar copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permitan acreditar el avance informado. **b) Informe de Contenido Financiero:** En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. **c) Rendición de cuentas:** En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en conformidad a las instrucciones que CORFO imparta, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la mencionada resolución, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan. La rendición de cuentas deberá realizarse utilizando la estructura contenida en el Sistema de Gestión de **CORFO**.	información con el avance de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 30 de junio de 2023. **INFORME FINAL**: Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de enero de 2024 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023.	caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a **IFOP** dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. **IFOP** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimento de la obligación regulada en el párrafo siguiente serán condiciones que deberá cumplir el IFOP para que CORFO le transfiera los recursos.

CORFO podrá solicitar a IFOP información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por IFOP a CORFO, en los plazos establecidos, a través del Sistema de Gestión que CORFO

ponga a disposición, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico a la contraparte del convenio designada por la Corporación, sin perjuicio del envío de los documentos que sustenten la rendición de cuentas en papel.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

CORFO transferirá hasta **$265.750.000.- (doscientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil de pesos)**, autorizada por la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en una cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo de la Corporación que apruebe este convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y con éstos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con éstos, gastos permanentes y/o basales de IFOP y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.
CORFO podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la entidad receptora al 30 de septiembre del 2023, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible, según las definiciones adoptadas por el Comité de Ministros(as).

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.
Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad receptora podrá imputar gastos a contar de la fecha de celebración de este convenio, sin perjuicio de que las transferencias de los recursos quedarán condicionadas a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: COORDINACIÓN.
CORFO y la entidad receptora designarán un(a) coordinador(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del convenio, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, por el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.
Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la entidad receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo Nº 1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de

acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan aprobado por el Comité de Ministros(as).

2. Presentar a CORFO los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula quinta.
3. Entregar la información adicional que CORFO le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Informar a CORFO acerca de los recursos no comprometidos al 30 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.
5. Restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.
6. Informar formalmente a CORFO el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) como la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) CORFO, mediante resolución fundada, pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por entidad receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.

En caso de término anticipado, la entidad receptora deberá entregar, dentro del plazo fijado por CORFO, el informe final regulado en la cláusula quinta, dando cuenta de las actividades y gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo fijado por CORFO.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la entidad receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.

La entidad receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) sobre el origen de los fondos, los cuales serán comunicados a esa entidad mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud de este convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión:

"Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible".

DÉCIMO CUARTO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en el desarrollo productivo sostenible.
b) Identificar y considerar las implicancias para mujeres, hombres y personas de la diversidad de género en las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
c) Desagregar por sexo todas las estadísticas a nivel persona consideradas en la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten con perspectiva de género; y
d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en el desarrollo productivo sostenible.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio solo podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Miguel Benavente Hormazábal** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy,** consta en el Acuerdo N° 03/783, adoptado en la sesión ordinaria N° 783, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, celebrada el 16 de mayo de 2022, cuya Acta se redujo a escritura pública el 19 de mayo de 2022, ante la notario público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente de don Luis Enrique Fischer Yávar

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se celebra en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de CORFO y uno (1) en poder de entidad receptora.

Firman:

Nombre:	**JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**
Cargo:	**Vicepresidente Ejecutivo**
Institución:	**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Nombre:	**GONZALO PEREIRA PUCHY**
Cargo:	**Director Ejecutivo**
Institución:	**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

CORFO

ANEXO N° 1

Objetivo específico	Meta 2023	Ponderación Meta	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
Fortalecer la herramienta tecnológica desarrollada por IFOP, "Sistema de Predicción, Observación y Visualización del Océano (S.A.P.O. Chile)", y promoción de ésta como un sistema que permita la gestión adaptativa del sector pesquero y acuícola nacional frente a los desafíos relacionados al impacto del cambio climático.	1. Fortalecer el hardware y software disponible para la operación de la plataforma web y la aplicación móvil.	18%	Incremento de la capacidad de cálculo y almacenamiento actual de HW y SW que sustentan la plataforma web y la aplicación móvil.	Capacidad de cálculo y almacenamiento de HW y SW mejorada.	Informe que contenga: - Priorización del equipamiento requerido, con argumentos técnicos y justificación de la compra. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. - Detalle del mejoramiento de las capacidades de almacenamiento y procesamiento de información que contiene el sistema y que se despliega tanto en la herramienta tecnológica. Debe incluir proceso y adquisición de equipamiento, reporte de los desarrollos, pruebas y las mejoras alcanzadas tanto en la web como en la aplicación móvil.
	2. Mejorar los procesos informáticos de la plataforma y la aplicación Web.	5%	Sistema de recolección, validación y migración de datos mejorados en Versión 2.0.	Sistema Mejorado=1.	Informe que dé cuenta del mejoramiento de los procesos de recolección, almacenamiento y preprocesamiento de la información lograda, con el detalle del diseño e implementación de los microprogramas informáticos construidos, así como de la implementación del sistema de alerta de fallas y alerta de eventos climáticos locales y regionales.
	3. Incrementar la Información ambiental sinóptica disponible en la plataforma SIG y la aplicación web: Fase 1: Incorporación de corrientes geostróficas y gradientes térmicos.	8%	Plataforma SIG mejorada, incorporación de al menos 2 nuevos componentes de información ambiental sinóptica.	N° de componentes de información ambiental sinóptica incorporados a SIG.	Informe con el reporte del desarrollo y mejoramiento de la información para la generación de mapas y capas de velocidades geostróficas y gradientes térmicos superficiales diarios incorporados a la plataforma web y a la aplicación móvil.

	4. Actualizar e incrementar la Información biopesquera disponible en la plataforma y la aplicación web. Fase 1: incorporar una serie de tiempo histórica de AMERB & realizar diagnóstico de datos acústicos crudos & Estudios estadísticos de Cambio Climático y Marea Roja.	8%	Mejoramiento de la información biopesquera disponible, incorporación de al menos un nuevo indicador	N° de nuevos indicadores incorporados	Informe que contenga: - Avances y logros obtenidos en la actualización y mejora de la información biopesquera disponible en la plataforma. Debe incluir resultados/conclusiones de la exploración para el uso de datos acústicos en cruceros de prospección con potencial uso como índice climático acústico vinculado a la Capa de Dispersión Profunda. A la luz de los resultados, deberá presentar diseño de un programa de reanálisis de la información histórica. - Estudios de marea roja y cambios climáticos e informe de datos acústicos.
	5. Fortalecer la capacidad técnica de los investigadores y tecnólogos que conforman el equipo de trabajo: Fase 1: Capacitaciones en Qgis y Phyton	5%	N° personas capacitadas en las metodologías definidas ≥2	Σ de profesionales capacitados	Informe con descripción de los cursos, habilidades adicionales desarrolladas a partir de la capacitación, y cómo contribuyen al logro del objetivo específico (aplicación web, ciencia de datos y el machine learning (ML) y en CROCO, modelo numérico del océano costero).
	6. Incrementar la red de sensores meteorológicos y oceanográficos del Sistema. Fase 1 Implementación de equipamiento Oceanográfico y Meteorológico.	15%	N° equipamiento Oceanográfico y Meteorológico instalado, en OPA ≥1; en AMP ≥1	Σ equipamiento instalado en OPA y AMP	Informe que contenga: - Priorización del equipamiento a adquirir con argumentos técnicos y justificación de la compra. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. - Detalle equipamiento instalado y operativo, demostración de transmisión de la información a los pescadores y hacia los monitores inteligentes instalados en caletas y transmitiendo información del Sistema desde servidores de IFOP.
	7. Mejorar el acceso de pescadores a la información disponible en el sistema mediante Talleres, monitores inteligentes y	8%	Transferencia y capacitación de la herramienta a los actores claves en la	N° de actividades realizadas ≥1	Informe que dé cuenta de todas las actividades realizadas para la entrega y transferencia de la experiencia de esta instalación, funcionamiento y mejoras tecnológicas del sistema.

	videos.		pesca artesanal de pequeña escala en Chile.		
	8. Tomar datos, analizar y actualizar las series ambientales climáticas históricas de IFOP en Arica, Iquique y Mejillones entre septiembre y diciembre de 2023.	8%	Obtención de las series de tiempo oceanográfico, con datos actualizados a diciembre de 2023, en las zonas definidas.	Series ambientales climáticas actualizadas a diciembre de 2023.	Informe con el reporte de las acciones realizadas para la actualización series ambientales climáticas (Oceanográficas y planctónicas) en Arica, Iquique y Mejillones, resultados, conclusiones y plan de continuidad.
	9. Iniciar la toma y análisis de datos del sistema de carbonatos marinos asociados a la acidificación del océano producto del cambio climático.	15%	Mejoramiento de las capacidades analíticas del laboratorio de biogeoquímica en al menos 5 parámetros.	N° de capacidades de medición nuevas adquiridas.	Informe con el reporte de selección y adquisición de equipamiento. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. Informe final de la meta que contenga la descripción de las actividades realizadas de la puesta en marcha del equipamiento, resultados obtenidos en las estaciones fijas de monitoreo elegidas y su incorporación en el sistema SAPO.
	10. Implementar acciones de difusión científica que permitan mejorar el conocimiento de las herramientas.	10%	N° de actividades de difusión realizadas ≥2.	∑ de actividades de difusión realizadas.	Informe de actividades de difusión realizadas que contenga, al menos: fecha, lugar, contenidos de la actividad, participantes, registro visual de la actividad.

2° **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **$265.750.000.-** (doscientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos), a la Asignación **24.01.111 "Instituto de Fomento Pesquero"**, del Programa 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", del presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
FISCAL

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal

JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
Vicepresidente Ejecutivo